



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN.
PRESTADOR DE SERVICIOS 400 CUATROCIENTOS
CONVENIO 96/2021 NOVENTA Y SEIS DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas, del día 24 veinticuatro de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos,

N1-ELIMINADO 1 con acreditación número 100 cien expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, Licenciado **Alejandro Jhovaney Ávila Gutiérrez Hermosillo**, con certificación número 400 cuatrocientos, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y, 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 1245 mil doscientos cuarenta y cinco, convenio 96/2021 noventa y seis diagonal, dos mil veintiuno, comparecieron:

- I.- Por una parte, la señora **N2-ELIMINADO 1** por su propio derecho, en lo sucesivo "**La Parte Solicitante**".
- II.- Por una segunda parte, la denominada **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO** por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, con facultades suficientes, **N5-ELIMINADO 1** en lo sucesivo "**La Parte Complementaria**".

A quienes conjuntamente se les denominará "**Las Partes**" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- Con fecha 5 cinco de Enero de 2018 dos mil dieciocho, suscribieron un Contrato de Compraventa respecto de la Unidad Privativa número 603 seiscientos tres que se construiría por "**N6-ELIMINADO 1**" **N7-ELIMINADO 1** departamento que contaría con una superficie de 110.00 ciento diez metros, cuadrados dentro de las cuales se incluye el área de balcones, igualmente como área privativa, además de dos cajones de estacionamiento ubicados en el sótano del edificio.
- 2- Que el precio pactado por dicha operación fue de \$2'976,127.00 dos millones novecientos setenta y seis mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional, mismo que la parte ahí compradora, identificada como "**La Parte Solicitante**", cubrió en su totalidad a la firma del contrato indicado en el punto precedente, a través de



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



transferencias hechas de la cuenta N8-ELIMINADO 73

N9-ELIMINADO 73 de la institución de crédito denominada Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Clabe Interbancaria N10-ELIMINADO 125

N11-ELIMINADO 125 y de la cuenta con contrato número N12-ELIMINADO 73

N13-ELIMINADO 73 de la institución de crédito conocida como ACTINVER con Clabe Interbancaria

N14-ELIMINADO 125

dos, tres, de las cuales es titular "La Parte Complementaria", a la cuenta que la parte entonces vendedora, aquí nominada como "La Parte Solicitante", señaló que tenía como titular en la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con cuenta número N15-ELIMINADO 73 con Clabe

Interbancaria N16-ELIMINADO 125

N17-ELIMINADO 125 mismo contrato sirvió como constancia de recepción del pago hecho a través de tales transferencias.

3.- "La Parte Complementaria" y "La Parte Solicitante". Acordaron una pena convencional en el contrato en cita, la cual se estableció por el 15% quince por ciento, del precio total de compraventa, misma que a través de la operación aritmética correspondiente da como resultado la cantidad de \$446,419.05 cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 05/100 moneda nacional, mismos que en este instrumento se acordaran al pago.

4.- Que en el indicado contrato, se pactó que la Vendedora entregaría la Unidad Privativa 603 seiscientos tres a la Compradora, el día 30 treinta de Junio de 2020 dos mil veinte, existiendo una prórroga de 90 noventa días naturales para tal fin.

5.- Que la Unidad Privativa 603 seiscientos tres no pudo ser entregada por "La Parte Solicitante" por "La Parte Complementaria", por lo que acuerdan dar por terminado, de mutuo acuerdo, el Contrato indicado en los términos contenidos en el presente Convenio, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "La Parte Solicitante", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, señora N18-ELIMINADO

N19-ELIMINADO 1

a).- Ser persona física, con plena capacidad para contratar y obligarse a lo que se derive del presente convenio y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.

b).- De nacionalidad ser N20-ELIMINADO 22, Contadora Pública y Licenciada en Diseño N21-ELIMINADO 25

N22-ELIMINADO 25 originaria de N23-ELIMINADO 20 donde nació el N25-ELIMINADO

N24-ELIMINADO 21 con domicilio en N27-ELIMINADO 65

N26-ELIMINADO 65



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



N28-ELIMINADO 65 Misma que se
identifica con credencial para votar con registro óptico de caracteres N29-ELIMINADO 15
N30-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- Declara **“La Parte Complementaria”**, la denominada N31-ELIMINADO 1
N32-ELIMINADO 1 por conducto de su Presidente del Consejo de Administración
con facultades suficientes, señor Alejandro Macías Castellanos:

- a.- Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas.
- b.- Ser una sociedad que tiene por objeto social principal entre otros, la construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, mantenimiento, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, administración de toda clase de obras de ingeniería en general e inmuebles y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: edificaciones en general, obras hidráulicas, sanitarias, marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles y de urbanización, y en general, toda clase de obra.

c).- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N33-ELIMINADO 7
N34-ELIMINADO 7, con domicilio fiscal en N35-ELIMINADO 2
N36-ELIMINADO 2

d). Que el señor N37-ELIMINADO 1 comparece en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que acredita con la Escritura Pública número N38-ELIMINADO 96 de fecha 16 dieciséis de Febrero del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público Titular de la Número 36 treinta y seis, de Guadalajara, Jalisco. Registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico N39-ELIMINADO 98
Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

e).- El interviniente, Alejandro Macías Castellanos, declara ser N40-ELIMINADO N41-ELIMINADO 21
N42-ELIMINADO 21 estado civil N43-ELIMINADO 25 empresario con domicilio convencional en
N44-ELIMINADO 2
N45-ELIMINADO 2 Con el Registro Federal de Contribuyentes
N46-ELIMINADO 7

Mismo que se identifica con pasaporte mexicano número N47-ELIMINADO 19
N48-ELIMINADO expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

f).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de **“La Parte Complementaria”** con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva, con el objeto de responder en tales términos frente a **“La Parte Solicitante”**, ante los posibles incumplimientos de las obligaciones contenidas en este instrumento.

III.- Declaran **“Las Partes”**:



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



a).- Que, por conducto del señor N50-ELIMINADO 1 entonces Presidente del Consejo de Administración, de N49-ELIMINADO 1 ofreció a la señora N51-ELIMINADO 1 en preventa, N53-ELIMINADO 65 que se construiría por N52-ELIMINADO 1 en el N54-ELIMINADO 1 departamento que contaría con una superficie de 110.00 ciento diez metros, cuadrados dentro de las cuales se incluye el área de balcones, igualmente como área privativa, además de dos cajones de estacionamiento ubicados en el sótano del edificio

b).- Que recibió "La Parte Solicitante", del señor N55-ELIMINADO 1 el ofrecimiento referido en la declaración supra.

c).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

d).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **Alejandro Jhovaney Ávila Gutiérrez Hermosillo**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma Las Partes señalan como domicilio para oír y recibir, cualquier tipo de notificaciones, en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e).- Las Partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el de **RESOLVER EL CONFLICTO** que pudiera surgir del **incumplimiento del contrato referido**. Lo anterior tomando en consideración que **los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento del conflicto**, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "Las Partes" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "Las Partes" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Final de Método Alterno, pactadas por Las Partes con la única finalidad de evitar el incumplimiento del presente instrumento, por lo que "La Parte Complementaria" se obliga a pagar a "La Parte Solicitante" lo estipulado en las cláusulas comprendidas en este convenio.

Aunado lo anterior Las Partes establecen que bajo ningún supuesto ninguna pena individual o colectiva sobre el asunto que hoy nos ocupa podrá rebasar la suerte principal del mismo



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



SEGUNDA.- “Las Partes” reconocen que a la fecha de firma del presente convenio existe un adeudo de **“La Parte Complementaria”** con **“La Parte Solicitante”** por la cantidad de \$ 2'976,127.00 dos millones novecientos setenta y seis mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de incumplimiento de la operación, constituyendo así un RECONOCIMIENTO DE ADEUDO mismo que será pagada de la siguiente manera:

- a) El día 24 veinticuatro de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- b) El día 24 veinticuatro de Marzo de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- c) El día 24 veinticuatro de Abril de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- d) El día 24 veinticuatro de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional bajo el concepto de devolución.
- e) El día 24 veinticuatro de Junio de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional, bajo el concepto de devolución.
- f) El día 24 veinticuatro de Julio de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- g) El día 24 veinticuatro de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- h) El día 24 veinticuatro de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- i) El día 24 veinticuatro de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional; bajo el concepto de devolución.
- j) El día 24 veinticuatro de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$297,612.7 doscientos noventa y siete mil seiscientos doce pesos, siete centavos, moneda nacional, bajo el concepto de devolución.

TERCERA.- “Las Partes” reconocen que a la fecha de firma del presente convenio existe una pena de **“La Parte Complementaria”** con **“La Parte Solicitante”** por la cantidad de \$ 446,419.05 cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos, cinco centavos, moneda nacional, por concepto de incumplimiento de la operación, mismo que será pagada de la siguiente manera:

- a) El día 24 veinticuatro de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- b) El día 24 veinticuatro de Marzo de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- c) El día 24 veinticuatro de Abril de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



- d) El día 24 veinticuatro de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- e) El día 24 veinticuatro de Junio de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- f) El día 24 veinticuatro de Julio de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- g) El día 24 veinticuatro de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- h) El día 24 veinticuatro de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- i) El día 24 veinticuatro de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.
- j) El día 24 veinticuatro de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, cubrirá la cantidad de \$44,641.905 cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, novecientos cinco centavos, moneda nacional, bajo el concepto de pago de pena.

Cada uno de los montos referidos en las dos cláusulas anteriores, deberán ser transferidos por "La Parte Complementaria" a la cuenta que "La Parte Solicitante" tiene en la institución bancaria denominada Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con número de cuenta N56-ELIMINADO 73

N57-ELIMINADO 73 con Clabe Interbancaria N58-ELIMINADO 125
N59-ELIMINADO 125

CUARTA .- "Las Partes" manifiestan que Si "La Parte Complementaria" se retrasare en 2 ocasiones consecutivas o no sucesivas en cualquiera de los pagos señalados en las cláusulas 2 dos y 3 tres, dará lugar a que todos los pagos subsecuentes se den por vencidos de manera anticipada, además de que los mismos generarán un interés moratorio a razón del 2% dos por ciento, mensual. sin perjuicio de que La "Parte Solicitante". Pudiera ejercitar cualquier acción que considerara procedente, ya que la sola suscripción del presente Convenio no libera a "LA DEUDORA" de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido con el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato señalado en el Antecedente

QUINTA.- Una vez que sean cumplidas, oportunamente, en su totalidad las obligaciones asumidas por "La Parte Complementaria" en el presente Convenio, quedará extinguida cualquier obligación a cargo de "La Parte Complementaria" en el Contrato indicado en el Antecedente, por lo que "La Parte Solicitante" no podrá ejercitar acción de ningún tipo, en contra de "La Parte Complementaria" ni de sus representantes, pasados o presentes.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



SEXTA.- “Las Partes” manifiestan que para el caso de que **“La Parte Complementaria”**, incumpla con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SEPTIMA.- Procedimiento De Ejecución.- En el caso de que **“La Parte Complementaria”**, incumpliera con cualquiera de sus obligaciones precisadas, de este convenio, **“Las Partes”**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **“La Parte Solicitante”** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **“La Parte Complementaria”**, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Si **“La Parte Complementaria”**, no acredita, dentro del término aludido en el punto que antecede, encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, se procederá a requerir a **“La Parte Complementaria”**, para que **cumpla el pago total del adeudo a “La Parte Solicitante”**.
3. Si **“La Parte Complementaria”**, no cubren en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los derechos y/o bienes de su propiedad, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **“Las Partes”** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **“La Parte Complementaria”** a **“La Parte Solicitante”** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
4. Una vez realizado el embargo de bienes y derechos a **“La Parte Complementaria”**, se deberá girar lo oficios necesarios para dejar a **“La Parte Solicitante”** en posesión de los bienes y derechos, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de ellos.
5. Se procederá a la devolución del inmueble entregando la posesión física, jurídica y material del mismo.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

NOVENA.- Ley Federal Para La Prevención e Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita. **“La Parte”** está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a **“La Parte Solicitante”** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto Las Partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

-De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de Las Partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

-Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican Las Partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

-Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"Las Partes"** de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco.

"Parte Solicitante"

N60-ELIMINADO 6

N62-ELIMINADO 1

Por su propio derecho

Parte complementaria

N61-ELIMINADO 6

N63-ELIMINADO 1

N64-ELIMINADO 1

Licenciado Alejandro Jhovane Ávila Gutiérrez Hermosillo

"Coorporativo Legal & Especialistas En Resoluciones De Controversias, Sociedad Civil."

Centro Privado De Prestación De Servicios De Métodos Alternativos. Número 100 Cien Del Estado De Jalisco.

Certificación 400 Cuatrocientos, Instituto De Justicia Alternativa (IJA).



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2446/2021
Expediente Centro: 96/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por N65-ELIMINADO 1

representando a N66-ELIMINADO 1

N67-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio ALEJANDRO JHOVANEY AVILA GUTIERREZ HERMOSILLO con número de certificación 400, adscrito al centro acreditado con número 100, denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

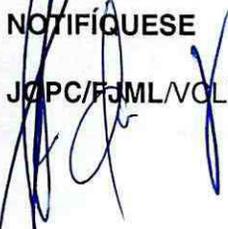
En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

J/JPC/FJML/VCLR



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA
- 11.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

17.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

39.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

40.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

59.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL